



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00090-00

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, atendiendo que, vencido el término de inadmisión de la demanda, esta no se subsanó tal y como lo indica el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL** formulada por **BERNARDO QUIROGA URQUIJO**, contra **EPS FAMISANAR, CLÍNICA COLSUBSIDIO, LUIS FERNANDO GARCÍA y NICOL MORENO**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Por tratarse de una acción presentada virtualmente, no se requiere la devolución de anexos. Con todo, por secretaría déjense las constancias del caso y, realícense las anotaciones de rigor

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 39 del 21-mar-2024

Gss

()